

AUMENTO DE CAPITAL  
REFORMA Y CODIFICACION  
DE ESTATUO DE LA  
COMPANIA ORIENTAL  
INDUSTRIA ALIMENTICIA  
"O.I.A." CIA. LTDA.-.....  
CUANTIA:-----US\$ 1,095,000.-



En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día dieciocho de octubre de dos mil cinco, ante mí, abogado NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, Notario Titular DECIMO SEPTIMO de este cantón, comparece al otorgamiento de la presente escritura la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." CIA. LTDA., debidamente representada por el señor ingeniero Wilson Kung Pik León Lee, en su calidad de GERENTE GENERAL y representante legal, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, ejecutivo, conforme lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Quevedo y su cónyuge señora Teresa Suet Yee Kwan Hong de León para los efectos que se indican más adelante. Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Quevedo, en tránsito por esta ciudad, con capacidad civil para obligarse y contratar, a quienes de conocerles por haberme presentado sus documentos de identificación, personalmente doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública, a cuyo otorgamiento proceden de manera libre y voluntaria, me presentan la minuta del tenor siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una de aumento de capital y reforma codificación del Estatuto Social de la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA., al tenor de las cláusulas y declaraciones que se expresan a continuación: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA., debidamente representada por su GERENTE

*Nelson Gustavo Cañarte A.*  
Notario XVII del Canton Guayaquil

GENERAL y representante legal, señor ingeniero Wilson Kung Pik León Lee, conforme lo justifica con la copia de su nombramiento, inscrito en el Registro Mercantil y vigente, a cargo del Registrador de la Propiedad del cantón Quevedo, domicilio de la antedicha compañía, que acompaña, para que se agregue a este instrumento como documento habilitante. Interviene también el señor Wilson Kung Pik León Lee, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal que tiene formada con la señora Teresa Suet Yee Kwan Hong de León, quien también interviene en el otorgamiento de la presente escritura, para los efectos que más adelante se indican.- SEGUNDA: ANTECEDENTES. **A.** La compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA., se constituyó por escritura pública autorizada por el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, el siete de febrero de dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil del Registrador de la Propiedad de Quevedo, el siete de diciembre del mismo año. **B.** Mediante escritura pública autorizada por el Notario Cuarto Suplente del cantón Quevedo, abogado Rosendo Lara Castro, el veinticuatro de marzo de dos mil cuatro, la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA., en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Socios reunida el 17 de diciembre de 2003, aumentó su capital y reformó su Estatuto Social y por cumplir con todos los requisitos de ley mereció la aprobación de la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04-G-IJ-000002035 de 6 de abril de 2004. **C.** Pero, como el acto societario de aumento de capital y reforma de estatuto, antes mencionado, no se perfeccionó por cuanto no se inscribieron ni la escritura antedicha ni la Resolución aprobatoria, en el Registro de la Propiedad de Quevedo para que opere la transferencia de dominio de los bienes inmuebles aportados por el socio Wilson León Lee; ni en las Jefaturas de Tránsito respectivas la transferencia de dominio de los vehículos aportados, ni en el Registro Mercantil el aumento de capital, la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA., en sesión celebrada el veinticuatro de noviembre de dos mil cuatro, a) revocó y dejó sin efecto la resolución de la Junta General Extraordinaria de Socios reunida el diecisiete de diciembre de

dos mil tres, que aprobó el aumento del capital en nueve millones trescientos noventa y seis mil seiscientos cuatro dólares de Estados Unidos de América, ( US\$ 9,396,604) dividido en nueve millones trescientas noventa y seis mil seiscientos cuatro ( 9.396.604) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una; b) rescilió y dejó sin ningún valor la escritura pública de aumento de capital y reforma de Estatuto de la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA., autorizada por el Notario Cuarto Suplente del cantón Quevedo, el veinticuatro de marzo de dos mil cuatro, por las razones expresadas en dicho instrumento público, todo lo cual consta en la escritura pública de Revocación de Resolución de Junta General de Socios y Resciliación de escritura pública de Aumento de Capital, autorizada por el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda, el treinta de julio de dos mil cinco; y (c) a petición de parte, la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 05-G-DIC.0006686 de 5 de octubre de 2005 dejó sin efecto la Resolución aprobatoria No. 04-G-IJ-000002035 de 6 de abril de 2004. D. La Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA., en sesión celebrada el treinta de marzo del año dos mil cinco, por unanimidad de votos aprobó: a) el aumento de capital social de la compañía en Un Millón Noventa y Cinco Mil dólares de Estados Unidos de América, (US\$ 1,095,000) dividido en Un Millón Noventa y Cinco Mil ( 1,095,000) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, que es el monto al que asciende el valor de la maquinaria aportada y transferida a la compañía, más el pago en numerario que hizo el socio que suscribió la totalidad de las nuevas participaciones; con lo cual, el nuevo capital social de la compañía alcanza a la suma de Un Millón Cien Mil dólares de Estados Unidos de América, ( US\$ 1,100,000); b) Que cada uno de los demás socios, individualmente y por separado, de manera expresa renunciaron a su derecho preferente y de porcentaje para suscribir las nuevas participaciones en que se divide el aumento de capital social; c) Que la totalidad de las



A/C  
\$1,095,000.00  
1,095,000 de \$/c/u

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

participaciones en que está dividido el aumento de capital, fueron suscritas por el socio ingeniero Wilson León Lee y pagadas mediante el aporte y transferencia de dominio de la maquinaria detallada en el inventario, conocido y aprobado por la Junta General, el mismo que, se dispuso agregar a la escritura pública como documento habilitante; d) Que cada uno de los bienes descritos en el susodicho inventario, que se aportan y transfieren a la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA. fueron individualmente avaluados por todos los socios, en los mismos valores que constan en el antedicho inventario, quienes responderán solidariamente frente a la compañía y con respecto de terceros por el valor asignado a cada una de las especies aportadas y su valor igualmente es aceptado por el socio aportante, cuya suma asciende a Un Millón Ochenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco setenta y tres centavos de Dólares de Estados Unidos de América (US\$ 1,086,865.73); (e) autorizar al Gerente General y representante legal de la compañía para que otorgue la correspondiente escritura pública y para que, conjunta o separadamente, con el abogado patrocinador, realicen todas las gestiones y formulen las peticiones para el perfeccionamiento del acto societario, todo lo cual consta detallado en el Acta de la Junta General, antes citada, que en copia certificada se inserta en la presente escritura.-

TERCERA: DECLARACIONES.- Expuestos estos antecedentes, el señor ingeniero Wilson León Lee, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA., en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios, mencionado en la letra D de la cláusula que antecede, declara: a) Que el capital de la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA., queda aumentado en Un Millón Noventa y Cinco Mil dólares de Estados Unidos de América, (US\$ 1,095,000) dividido en Un Millón Noventa y Cinco Mil ( 1,095,000) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, pagadas íntegramente, parte en especie, Un Millón Ochenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco setenta y tres centavos de Dólares de Estados Unidos de América (US\$ 1,086,865.73), que es el monto al que asciende el valor de la maquinaria aportada y transferida a la compañía,

memorandum # 8.134.27  
especie # 186.865.73  
\$ 109.500.00

más el pago en numerario de Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro Dólares de Estados Unidos de América con Veintisiete Centavos (U.S.\$ 8,134,27), que hizo el socio que suscribió la

totalidad de las nuevas participaciones, con lo cual el nuevo capital social de la compañía alcanza a la suma de Un Millón Cien Mil dólares de Estados Unidos de América, ( US\$

1,100,000); b) Que cada uno de los socios, individual y separadamente, renunciaron a sus derechos preferente y de porcentaje a la suscripción de las nuevas participaciones. c) Que la

totalidad de Un Millón Noventa y Cinco Mil ( 1,095,000) participaciones sociales fueron suscritas por el socio ingeniero Wilson León Lee. d) Que, como queda expresado, el ciento por

ciento del valor de las nuevas participaciones fueron pagadas parte en numerario y parte en especie por el socio Wilson León Lee y, en éste último caso, mediante el aporte y transferencia

de dominio de la maquinaria detallada en el inventario que se anexa a esta escritura como documento habilitante; e) Que cada uno de los bienes descritos en el susodicho inventario, que

se aportan y transfieren a la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA. fueron individualmente avaluados por todos los socios, en los mismos valores

que constan en el antedicho inventario, quienes declaran que responderán solidariamente frente a la compañía y con respecto de terceros por el valor asignado a cada una de las

especies aportadas y cuyo valor fue igualmente aceptado por el socio aportante, conforme consta en el acta de Junta General antes citada; f) Que todos los socios son de nacionalidad

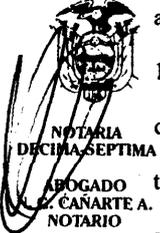
ecuatoriana; y, g) Que queda reformado y codificado el Estatuto Social de la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA., en la forma detallada en

el acta, tantas veces mencionada, cuya copia certificada se inserta en la presente escritura.-

CUARTA.- La sociedad conyugal habida entre el señor Wilson Kung Pik León Lee con la señora Teresa Suet Yee Kwan Hong de León es legítima propietaria y se encuentra en

posesión tranquila e ininterrumpida de la maquinaria detallada en el inventario, tantas veces mencionado, que fue conocido, avaluado y aprobado por los socios constituidos en Junta

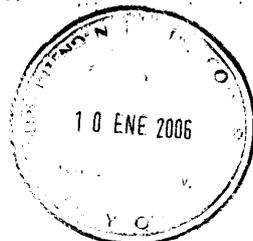
General de Socios, reunida el treinta de marzo de dos mil cinco, el mismo que se inserta en esta escritura.- Cada una de las especies detalladas e individualizadas que constan en el



*Nelson Gustavo Chirarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

inventario, antes mencionado, que el socio señor Wilson León Lee aporta y transfiere a la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA., han sido avaluados individualmente, a precio de libros, por todos los socios, por considerarlos que corresponden a su justo valor, el mismo que ha sido aceptado por el socio aportante en los precios constantes en el inventario, cuyo valor total asciende a la suma de Un Millón Ochenta y Seis Mil Ochocientos Noventa y cinco <sup>Sesenta</sup> ~~con setenta y tres centavos~~ dólares de Estados Unidos de América ( US\$ 1,086.865,73); no obstante, todos los socios se obligaron a responder frente a la compañía y frente a terceros por el valor asignado a cada uno de dichos bienes. - El socio aportante declara que las especies que aporta a la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA., para el pago de las participaciones suscritas, no soportan gravamen alguno; no obstante se obliga al saneamiento en los términos de ley, y, agrega, que los gastos e impuestos que se ocasionen con motivo de la transferencia de dominio son de cuenta y cargo del aportante. - QUINTA - APORTE Y TRANSFERENCIA.- El señor ingeniero Wilson Kung Pik León Lee, debidamente autorizado por su cónyuge señora Teresa Suet Yee Kwan Hong de León, quien también interviene en el otorgamiento de la presente escritura para dar su consentimiento y autorización a su cónyuge para que aporte y transfiera las antedichas especies a favor de la citada compañía, libre y voluntariamente, declaran que por este acto aportan y transfieren el dominio de la maquinaria constante de manera detallada en el inventario, que se agrega a esta escritura, por Un Millón Ochenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco setenta y tres centavos de Dólares de Estados Unidos de América (US\$ 1,086,865.73) y ceden todos los derechos que tienen o pudieren tener sobre los mismos a favor de la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA. - SEXTA - DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Bajo juramento, el Gerente General de la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA., señor Wilson León Lee, declara que se encuentra debidamente integrado el aumento de capital y éste queda aumentado en Un Millón Noventa y Cinco Mil dólares de Estados Unidos de América, (US\$ 1,095,000), dividido en Un Millón Noventa y Cinco Mil (1,095,000) participaciones sociales, iguales,

Quevedo, 14 de agosto de 2003



Señor  
**WILSON LEON LEE**  
Ciudad

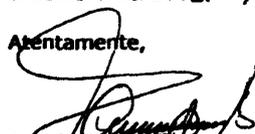
De mis consideraciones:

Por medio de la presente, cúmplame comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." CIA. LTDA. celebrada el día de hoy, lo reeligió GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo estatutario de tres años.

En el desempeño de sus funciones, usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Los deberes y atribuciones de los administradores constan en la escritura de constitución de la compañía que fue otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, Abg. Marcos Díaz el 7 de febrero del 2001; y se inscribió en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad de Quevedo el 7 de diciembre del 2001.

Atentamente,

  
Camilo Guzmán Palacios  
**SECRETARIO AD - HOC**

**RAZON:** Acepto el cargo conferido mediante el presente nombramiento. Quevedo, 14 de agosto del 2003

  
**WILSON LEON LEE**  
Céd. Ciu. No. 1705048476  
Nacionalidad: Ecuatoriana

  
Ab. Nelson Gustavo Cofre A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que el nombramiento que antecede, queda inscrita bajo el N° 63 en el Registro de Mercantil y anotada bajo el N° 3030 del Libro Re - partorio, en esta fecha.- Quevedo, Agosto 15 del 2.003



Notario Público de Chile  
Al. Blanes S. de la Cruz

A handwritten scribble or signature, possibly a second signature or a mark, located to the right of the notary's name.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
QUE ME FUE PRESENTADO  
NOTARIO

A large, diagonal handwritten mark or signature, possibly a signature of the recipient or a large checkmark, extending from the middle of the page towards the bottom right.

0000015

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A." CIA. LTDA., CELEBRADA EL 30 DE MARZO DE 2005-**

En la ciudad de Quevedo, a los treinta días del mes de marzo de dos mil cinco, a las 9h0, en el local de la compañía, ubicado en el inmueble de la calle Décima Sexta s/n y Malecón, se reúnen en junta general universal extraordinaria de socios de la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A." CIA. LTDA., los señores Wilson León Lee propietario de 1665 participaciones sociales de un dólar, cada una, con derecho a igual número de votos, Darwin León Kwan, propietario de 1665 participaciones sociales de un dólar, cada una y Yuri León Kwan propietaria de 1670 participaciones, de un dólar cada una, con derecho a igual número de votos. Se deja constancia que no ha sido necesario efectuar convocatoria previa, para la constitución de esta junta, por cuanto los socios concurrentes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado, que es de CINCO MIL dólares de Estados Unidos de América, dividido en cinco mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar, cada una, junta que, por voluntad unánime de los concurrentes, queda válidamente constituida, al amparo de lo dispuesto en el Art.119, en concordancia con el Art.238 de la Ley de Compañías y por que también están, unánimemente de acuerdo en los asuntos a tratarse: 1.- AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCIÓN Y PAGO.- 2.- REFORMA y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.- Preside la reunión de la compañía, la titular señora Teresa Kwan Hong de León y actúa de Secretario el Gerente General, señor Wilson León Lee. La Presidenta dispone que por Secretaría se forme la lista de asistentes en base de las escrituras públicas y Libro de Participaciones y Socios. Cumplido lo anterior, el Secretario deja constancia de que se encuentran presentes los socios que representan la totalidad del capital social, suscrito y pagado. Constatado el quórum legal y estatutario, la Presidenta declara instalada la junta y dispone que se entre a conocer el primer punto del orden del día. 1.- AUMENTO DE CAPITAL, SUSCRIPCIÓN Y PAGO. El Gerente General explica que las dificultades económicas personales del socio aportante, no le permitieron sufragar los elevados costos por aranceles y derechos que pretendía cobrar el Registrador de la Propiedad de Quevedo por la inscripción de la transferencia de dominio de los inmuebles aportados, como pago de las participaciones suscritas en el aumento del capital de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO DOLARES DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ( US\$ 9.396.604) dividido en nueve millones trescientos noventa y seis mil seiscientos cuatro ( 9.396.604) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de Un Dólar cada una, resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA., reunida el 17 de diciembre de 2003, razón por la que desistió de aportar la totalidad de los mencionados bienes; pero que, no obstante persiste y está dispuesto a aportar parcialmente dichos bienes, por cuanto la producción y la comercialización de los productos terminados de la compañía se ha incrementado notablemente y la confianza y seguridad de sus transacciones con terceros, obliga a los socios a realizar un gran esfuerzo para aumentar el capital social de nuestra empresa, porque éste constituye una garantía de sus operaciones, razón por la que pone en conocimiento de los socios tomar la decisión que más convenga a los intereses de la compañía. La socia Yuri León Kwan hace uso de la palabra y expresa que es un hecho cierto que el proceso de producción de nuestra compañía se ha incrementado y la comercialización de nuestros productos ha tenido gran acogida en el mercado nacional e internacional y para que los terceros que con ella negocian tengan más confianza, mociona que se aumente el capital social, que el socio Wilson León suscriba la totalidad de las participaciones en que se divida el aumento de capital de ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA. y pague el valor de las participaciones suscritas mediante aporte en numerario y transferencia de dominio de la maquinaria que permite la elaboración de los productos que fabrica la compañía, sus instalaciones, y que todos los demás socios renunciemos a nuestro derecho preferente y de porcentaje para suscribir las nuevas participaciones en que se divida el aumento de capital. El Ingeniero Wilson León Lee hace uso de la palabra y manifiesta que accediendo a la moción presentada y apoyada por

*Al. Nelson Quiroga Cañarte A.*  
Boletín XVII del Cantón Guayaquil

los demás socios de ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A." CIA. LTDA. y teniendo en consideración que la compañía necesita tener su propia planta industrial, con el consentimiento y autorización de su cónyuge, declara que está dispuesto a aportar y transferir a favor de la compañía el dominio y los derechos comunes, accesorios y complementarios que tienen sobre la maquinaria descrita en el inventario y avalúo preparado por el Gerente General con la ayuda del Contador de la empresa, al precio de libros; y en numerario la suma de Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro Dólares de Estados Unidos de América con Veintisiete Centavos (US\$ 8,134,27), entregado en este acto en moneda de libre circulación en el país.

A continuación, para que los socios tengan un mejor conocimiento objetivo de las especies que ofrece aportar el socio Wilson León, la Presidenta dispone que por Secretaría se de lectura "DE LA MAQUINARIA DETALLADA y su correspondiente AVALUO", el mismo que se encuentra descrito de la siguiente manera: (a) Maquinaria para Proceso de Fideo Chino US\$ 65,408.00; (b.) Dos Empacadoras US\$ 24,850; (c) Maquinaria para Proceso de Fideos Instantáneos US\$ 98,66.83; d.) Dos Empacadoras para 100gramos US\$ 18,360; e) Una Empacadora para combo US\$ 17,040; (f) Una Empacadora para Tarrina US\$ 17,750; (g) Maquinaria para Proceso de la Campesina US\$ 25,764.91; (h) Maquinaria para Proceso de Te US\$ 4,000; (i) Maquinaria para Proceso de Salsa China US\$ 15,733; (j) Maquinaria para Proceso de Aji US\$ 20,063.44; (k) Equipos y Maquinaria Varias US\$ 169,235.55; (l) Maquinaria para proceso de Tallarín Chino US\$ 175,000; (m) Maquinaria para Proceso de Fideo Mundial US\$ 138,000; (n) Maquinaria para Proceso de Wantang US\$ 11,000; (ñ) Maquinaria para Proceso de Vitasoya US\$ 2,000; (o) Maquinaria para Proceso de Harina Precocida US\$ 14,500; (p) Maquinaria para Proceso de Harina de Banano y Plátano US\$ 24,000; (q) Maquinaria para Proceso de la Campesina US\$ 6,500; (r) Maquinaria para Proceso de Salsa China US\$ 39,000; (s) Maquinaria para Proceso de Salsa de Aji US\$ 15,000; (t) Maquinaria para Proceso de Leche de Soya US\$ 23,000; y (u) Maquinaria y Equipos de usos Varios US\$ 162,000; todo lo cual da un Sub Total de Un Millón Ochenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco centavos de Dólares de Estados Unidos de América (US\$ 1,086,865.73). Agregado a este monto la suma de US\$ 8,134,27, entregado en numerario por el socio aportante da un MONTO TOTAL que asciende a la suma de: Un Millón Noventa y Cinco Mil dólares de Estados Unidos de América, (US\$ 1,095,000).

Agrega la Presidenta que cualquier aclaración o duda sobre los bienes individualmente descritos en el inventario y el valor asignado a los mismos, puede ser solicitada a la Presidencia.

Concluida la lectura del inventario y avalúo de los bienes que se van aportar a la compañía, se pone en consideración de los socios, para su conocimiento y resolución, el mismo que luego de ser analizado minuciosamente y deliberado en su contenido, sometida a votación, por unanimidad de votos, la junta aprueba:

1).- El aumento del capital social de la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A." CIA. LTDA. en Un Millón Noventa y Cinco Mil dólares de Estados Unidos de América, (US\$ 1,095,000) dividido en Un Millón Noventa y Cinco Mil (1,095,000) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, que es el monto al que asciende el valor de la maquinaria aportada más el numerario entregado, con lo cual el nuevo capital social llega a la suma de Un Millón Cien Mil dólares de Estados Unidos de América, (US\$ 1,100,000);

2).- Que cada uno de los demás socios, individualmente y por separado, de manera expresa renuncian a su derecho preferente y de porcentaje para suscribir las nuevas participaciones en que se divide el aumento de capital social.

3).- Que la totalidad de las nuevas participaciones en que está dividido el aumento de capital, sean suscritas por el socio ingeniero Wilson León Lee y pagadas mediante el aporte y transferencia de dominio de la maquinaria detallada en el inventario, que en este mismo acto la Junta aprueba y dispone se agregue a la escritura pública como documento habilitante;

0000016  
4).- Que cada uno de los bienes descritos en el susodicho inventario, que se aportan y transfieren a la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA. son individualmente avaluados por todos los socios, en los mismos valores que constan en el antedicho inventario, y declaran que responderán solidariamente frente a la compañía y con respecto de terceros por el valor asignado a cada una de las especies aportadas; igualmente, es aceptado por el socio aportante el avalúo dado a las especies aportadas, cuya suma asciende a Un Millón Ochenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco setenta y tres centavos de Dólares de Estados Unidos de América (US\$ 1,086,865.73).

 A continuación la Presidenta dispone que se entre a conocer el siguiente punto del orden del día, que dice: **2.-REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA.-** La socia Yuri León Kwan manifiesta que la ampliación de los negocios de compañía y la creación de nuevos establecimientos o puntos de venta de los productos ORIENTAL en varias ciudades del país, hace necesario una reforma de los artículos relacionados con la parte administrativa de la compañía, especialmente en lo concerniente a las facultades del Presidente y del Gerente General, para poder crear cargos ejecutivos para que puedan atender la demanda de los productos, en virtud de lo cual propone una reforma a varios Artículos del Estatuto para que haya un PRESIDENTE EJECUTIVO, que sea también Presidente de la compañía y tenga facultades para designar GERENTE DE VENTAS, GERENTE FINANCIERO, GERENTE ADMINISTRATIVO, GERENTE TECNICO y todos los funcionarios que fueren necesarios para el mejor desenvolvimiento de las operaciones sociales, industriales y comerciales de la compañía; los cuales no tendrán la representación legal de la compañía y sus funciones serán las que le asigne el PRESIDENTE EJECUTIVO o el GERENTE GENERAL, así como la necesidad de que exista un Vicepresidente para que subrogue al Presidente o al Gerente General. *adm* Agrega, con la colaboración del abogado asesor de la compañía, ha preparado un proyecto de reforma integral y codificación de los artículos del Estatuto Social, cuyo contenido solicita a la Presidencia ponga a consideración de los señores socios para que formulen sus observaciones y recomendaciones. La Presidenta dispone que por Secretaría se proceda a dar lectura del proyecto de reforma y codificación de los artículos del Estatuto, los mismos que dicen:

**REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA.".-**

#### **CAPITULO PRIMERO.-**

**DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO.-**

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y NACIONALIDAD.-** Con el nombre de "ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA. se constituye una compañía de responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana.

**ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quevedo, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares de la República del Ecuador o del extranjero.

**ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará, por cuenta propia y/o asociada con terceros:

**UNO.-** A la elaboración, fabricación, industrialización, comercialización interna o externa, importación, exportación, consignación, representación y distribución, de productos alimenticios en general; A la fabricación, comercialización, importación, exportación, consignación y/o representación de maquinarias industriales requeridas para la elaboración de productos alimenticios, maquinarias agrícolas y de la construcción en general; A la comercialización, importación, exportación, consignación y/o representación, por cuenta propia o de terceros de

*Ab. Nelson Quintana Cañaris A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

artículos de ferretería, grifería, artesanía, electrodomésticos, artículos y utensillos de cocina; vehículos y sus motores, equipos y accesorios instrumentales y partes; artículos deportivos, de juguetería y librería; instrumentos médicos, instrumental para laboratorio, instrumentos de música, discos convencionales, láser, cassetes, todo tipo de muebles en todas sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; joyas, y bisutería, bebidas alcohólicas y sus derivados; bebidas gaseosas y no alcohólicas, agua y productos de cuero, telas manteles cortinas y alfombras; papelería y útiles de cocina; artículos de bazar y perfumería; productos de confitería y pastelería, mieles naturales; productos de plástico, vidrio o cristal; aparatos de relojería, sus partes y accesorios; teléfonos celulares a nivel local, regional y nacional;

DOS.- A la explotación, cría y comercialización de ganado vacuno, porcino, caballar, así como aves de corral, productos lácteos y productos de soya, A la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesquera en todas sus fases, tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos;

TRES.- Al desarrollo, comercialización, distribución, consignación y/o representación de todo tipo de programas de computación; sistemas, aplicaciones suministros y equipos de computación; repuestos y componentes de redes y comunicaciones en informática y equipos de seguridad manual y computarizada;

CUATRO.- la compañía también tendrá por objeto dedicarse a la construcción, compraventa, corretaje administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles y de toda clase de viviendas familiares, de edificios, centros comerciales, residenciales y condominios;

CINCO.- Podrá realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos, que se clasifiquen como correspondencia, así como de paquetes que contengan ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y artículo que sea considerado de uso personal, cartas y documentos y toda clase de envíos que se remitaran desde y para el exterior;

SEIS.- La compañía también se dedicará a prestar servicio de: a) Asesoría en los campos jurídico, tributario, económico, inmobiliario y técnico, investigaciones de mercado y de comercialización interna; b) limpieza y mantenimiento de calles, aceras, ciudadelas privadas, oficinas, edificios; sistemas de refrigeración y aire acondicionado; c) transferencia de carga y de servicios complementarios a naves, tanto combustibles como vituallas; d) capacitación, asesoría y en general todo servicio relacionado con la ingeniería personal; auditoría en sistemas, educación, diseño de aplicaciones, implementación de soluciones y paquetes de programas para equipos de computación y procesamiento de datos;

SIETE.- Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: a) Supermercados y/o minimarkets; b) Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, ciudadelas vacacionales, discotecas, parques mecánicos de recreación, cine video clubes;

OCHO.- Podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar;

NUEVE.- Tendrá por objeto dedicarse: a) a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, b) Estiba, desestiba y movimiento integral de carga, como agente naviero, como operador portuario;

DIEZ.- Se dedicará además, a través de terceros. A) El transporte por vía terrestre, aérea, fluvial

o marítima de toda clase de mercadería en general, de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos; b) A embalajes y almacenajes de mercaderías;

ONCE.- Podrá también dedicarse al negocio de: a) Publicidad de propaganda pública y privada por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión, carteleras, impresos, películas cinematográficas y otros métodos utilizados para tal fin; b) Producción, creación, elaboración de campañas de publicidad, como también cualquier otra forma relacionada directamente con la materia publicitaria; y c) Producir, diseñar y realizar programas culturales, musicales, artísticos, y deportivos mediante la contratación de espacios en los medios de comunicación;

DOCE.- Podrá diseñar, organizar, y comercializar cursos, seminarios y convenciones de toda índole;

TRECE.- La compañía podrá solicitar, obtener, registrar comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de invención, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados;

CATORCE.- Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles y centros vacacionales;

QUINCE.- Podrá adquirir por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de responsabilidad limitada;

DIECISEIS.- Podrá realizar cualquier clase de contratos o actos relacionados con su objeto con empresas privadas, públicas y semipúblicas, siempre y cuando se encuentre permitidos por las leyes ecuatorianas,

Para el cumplimiento de sus actividades la compañía podrá adquirir derechos, adquirir patentes, marcas, valores fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos, ejercer representaciones, agencias, consignaciones, comisiones y mandatos de empresas, nacionales o extranjeras; fundar sociedades; adquirir y/o suscribir acciones o participaciones en otras sociedades, constituidas o por constituirse, que tengan objeto social semejante o complementario; celebrar toda clase de actos y/o contratos civiles, mercantiles, laborales, societarios y ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto social, permitido por las leyes ecuatorianas y el presente Estatuto. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera, ni a la intermediación financiera y aquellas actividades reservadas para las compañías del sistema financiero y de seguros.-

ARTICULO CUARTO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil de Guayaquil, el mismo que podrá ser ampliado o restringido por resolución de la Junta General de Socios.

CAPITULO SEGUNDO.-

DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y DE LOS SOCIOS.-

ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El Capital social de la compañía es el de Un Millón Cien Mil dólares de Estados Unidos de América, ( US\$ 1,100,000), dividido en Un Millón Cien Mil (1,100,000) participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, de Un Dólar cada una.

ARTICULO SEXTO.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación suscrito por el Presidente Ejecutivo y el Gerente General, en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponda.-

*Nelson Guayaquil*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil

**ARTICULO SÉPTIMO.- DERECHO DEL SOCIO.-** Cada participación social da derecho a un voto en las deliberaciones de Junta General y a una cuota igual en las utilidades y en el patrimonio de la compañía, en caso de liquidación. El socio tiene limitada su responsabilidad al monto total de sus participaciones sociales.-

**ARTICULO OCTAVO.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** Para que un socio pueda transferir el dominio de su participación en beneficio de otro u otros socios de la compañía o de terceros será necesario obtener el consentimiento unánime del capital social, concedido por la Junta General de Socios. La cesión se hará por escritura pública y con sujeción a la Ley. En el Libro de Participaciones y Socios se registrará la cesión y luego se anulará el certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario.-  
La participación social también es transferible por herencia. Si los herederos fueren varios, estarán representados en la compañía por la persona que designaren o por el administrador común de los bienes sucesorios.-

**ARTICULO NOVENO.- DERECHO PREFERENTE.-** El capital social podrá ser aumentado cuando así lo resolviere la Junta General de Socios, caso en el que los socios gozarán del derecho de preferencia para suscribir las nuevas participaciones, en proporción a sus aportes sociales al tiempo de resolverse el aumento.- Cuando algún socio no desee suscribir las nuevas participaciones que se emitan en un aumento de capital, el o los socios también gozarán de preferencia para suscribir las nuevas participaciones, en proporción a sus aportes. Si ninguno de los socios desee suscribir las nuevas participaciones en los aumentos de capital o adquirir las existentes, en los casos de cesión a terceros se aprobará con el consentimiento unánime de la Junta General.-

No se tomarán resoluciones encaminadas a la reducción del capital, si ello implica devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio, previa liquidación de su aporte.

**ARTICULO DECIMO.- APORTACIONES SUPLEMENTARIAS.-** Para satisfacer las necesidades propias del giro ordinario de la compañía o para ampliación del mismo, por resolución unánime de la Junta General se podrán establecer aportaciones suplementarias, las mismas que no excederán del setenta por ciento de las aportaciones que posea cada socio al tiempo del referido acuerdo.-

**ARTICULO UNDECIMO.- RESERVA LEGAL.-** La compañía formará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital. Su integración se efectuará con el aporte anual del cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas.-

### CAPITULO TERCERO.-

#### GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-

*ordenado*  
**ARTICULO DUODECIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y su administración estará a cargo del Presidente Ejecutivo y Gerente General quienes tendrán las atribuciones conferidas por la Ley y por el presente Estatuto. Habrá también un Vicepresidente

**ARTICULO DECIMO TERCERO.- A).- GOBIERNO.-** La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. En consecuencia, las decisiones que ella tome, de conformidad con la Ley y éste Estatuto, obliga a todos los socios hayan concurrido o no a las sesiones.

A las Juntas Generales pueden concurrir los socios personalmente o hacerse representar por otras personas, mediante carta dirigida en este sentido al Presidente Ejecutivo o al Gerente General para cada junta, a no ser que el representante ostente poder legalmente conferido. Los administradores no pueden ejercer esta representación.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General. La ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. La extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, para tratar los asuntos para los que fueren convocadas.

Las Juntas Generales sólo podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad de las resoluciones.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General se hará mediante citación escrita, por medio de carta, cable, fax o cualquier otro medio electrónico, de manera personal a cada socio de la compañía o mediante publicación en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía en ambos casos, con anticipación de ocho días, por lo menos, al fijado para la reunión.- En la convocatoria se indicará claramente el lugar, día, hora y objeto de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. La Junta General de socios estará dirigida por el Presidente Ejecutivo y, en su falta por la persona que designe la Junta. Actuará como Secretario el Gerente General y, en su falta, la misma designará un Secretario Ad-hoc.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** La Junta General se entenderá válidamente convocada y legalmente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar sobre cualquier asunto, si cumple con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el Art. 119 del mismo cuerpo legal.-

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUORUM DE CONSTITUCIÓN.-** La Junta General se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si concurriere a ella un número de socios que represente el setenta y cinco por ciento del capital social de la compañía.

En segunda convocatoria se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresar este particular en dicha convocatoria. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorará su celebración más de treinta días contado desde la fecha fijada para la primera reunión.

Para la verificación del quorum de instalación y la constitución de la Junta no deberá transcurrir más de veinte minutos de la hora fijada en la convocatoria.

**ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUORUM DECISORIO.-** Salvo disposición en contrario de Ley o del presente Estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán con el voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- ACTAS.-** Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones de las Juntas Generales de Socios constarán en actas firmadas por el Presidente Ejecutivo y por el Gerente General Secretario o por quienes los subroguen legalmente. Las actas constarán en hojas escritas a máquina o por medios electrónicos, debidamente foliadas, de conformidad con la Ley y Reglamento de Juntas Generales.-

**ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar y remover, en cualquier tiempo, Presidente Ejecutivo, Gerente General,

*Ab. Nelson Gustavo Gavarrón A.*  
Instituto XVII del Cantón Guayaquil

*ordenado  
Nelson*

*ordenado  
Nelson*

aceptar sus renunciaciones, fijar sus remuneraciones y conceder viáticos, gastos de representación o bonificaciones al Presidente Ejecutivo y al Gerente General; h) Conocer y resolver el balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y las memorias que presente el Gerente General; c) Resolver acerca de la distribución de las utilidades, así como el establecimiento de sucursales, agencias y representaciones en el Ecuador o en el extranjero; d) Consentir en la cesión de partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir sobre el aumento del capital, prórroga del plazo del contrato social, su reactivación; f) Resolver sobre la emisión de Títulos Valores negociables en el mercado de valores; g) Autorizar la venta, hipoteca o cualquier otro gravamen de inmuebles de propiedad de la compañía; h) Resolver acerca de la disolución voluntaria y anticipada de la compañía y designar liquidadores; e, i) Resolver sobre cualquier otro asunto que implique reforma del contrato social o del estatuto y le corresponda conocer de acuerdo con la Ley y el presente Estatuto.-

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- B).- ADMINISTRACIÓN.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo, que es también de la compañía, será designado para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente Ejecutivo no se requiere ser socio de la compañía.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** Corresponde al Presidente Ejecutivo: a) Convocar a Juntas Generales de Socios; b) Firmar con el Gerente General los Certificados de aportación; c) Presidir las sesiones de Juntas Generales de Socios y firmar conjuntamente con el Gerente General las Actas de las mismas; d) Ejercer individualmente la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con amplias facultades y sin más limitaciones que las determinadas en la Ley y en el presente Estatuto; e) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; f) Manejar los fondos de la compañía, abrir y cerrar cuentas en instituciones del sector financiero y girar contra ellas; g) A nombre de la compañía girar, aceptar y endosar títulos de crédito, expedir órdenes de pago y valores negociables y, en general, cualquier documento que fuere necesario para el normal desenvolvimiento de la misma; h) Para un mejor control y agilidad de la administración de la compañía, podrá nombrar y remover Gerentes con el carácter de nacional, regional o local, quienes no ejercerán la representación legal y sus funciones serán las que les asigne el Presidente Ejecutivo; i) Nombrar y remover al personal de compañía y fijar sus remuneraciones; y, j) Ejercer las demás atribuciones que señalen las leyes, el presente Estatuto y la Junta General de Socios, que no hayan sido estipuladas expresamente en el contrato social.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será designado para un período de tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía.-

**ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Convocar a Juntas Generales de Socios; b) Firmar con el Presidente Ejecutivo los Certificados de aportación; c) Actuar como Secretario en las sesiones de Juntas Generales de Socios y firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo las Actas de las mismas; d) Ejercer individualmente la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con amplias facultades y sin más limitaciones que las determinadas en la Ley y en el presente Estatuto; e) Llevar debidamente la contabilidad de la compañía y presentar cada año a la Junta General el balance general anual, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y una memoria sobre el desenvolvimiento operativo de la compañía, con una propuesta de distribución de las utilidades; f) Abrir y cerrar cuentas en instituciones del sector financiero y girar contra ellas; g) A nombre de la compañía girar, aceptar y endosar títulos de crédito, expedir órdenes de pago y valores negociables y, en general, cualquier documento que fuere necesario para el normal desenvolvimiento de la misma; h) Nombrar y remover al personal de compañía y fijar sus remuneraciones; i) Ejercer las funciones de agente de retención para efectos tributarios y de seguridad social u otras

0000019  
instituciones por concepto de impuestos o tasas que deba satisfacer la sociedad; y, j) Ejercer las demás atribuciones que señalen las leyes, el presente Estatuto y la Junta General de Socios, que no hayan sido estipuladas expresamente en el contrato social.

**"ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL VICEPRESIDENTE.-** Habrá un Vicepresidente que será nombrado por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Vicepresidente no se requiere ser socio de la compañía.

no es al respecto el artículo

El Vicepresidente tendrá las atribuciones y deberes que le asigne la Junta General, entre los cuales no podrá otorgar la representación legal. El Vicepresidente subrogará al Presidente Ejecutivo o al Gerente General en casos de falta o impedimento del ejercicio de sus funciones. Encontrándose subrogando al Presidente Ejecutivo o al Gerente General tendrá todas las atribuciones y deberes que la Ley y este Estatuto confieren a dichos funcionarios"

#### CAPITULO CUARTO

##### DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** Por decisión de la Junta General la compañía se disolverá anticipadamente, así como en los casos previstos por la Ley y se liquidará en la forma prevista por el presente Estatuto, por las decisiones de la Junta General, por la Ley y Reglamentos.

El Gerente General actuará como Liquidador de la compañía, excepto en los casos de falta, excusa o de haber oposición de algún socio, caso en el que la Junta General de Socios designará un Liquidador. Las remuneración del Liquidador no podrá ser mayor de la fijada para el último Gerente General.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico anual de la compañía comienza el primero de enero y concluye el treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- PRORROGA DE FUNCIONES.-** Los administradores que tienen la representación legal continuarán en el desempeño de sus funciones, aún cuando hubiere fenecido el plazo para el cual fue designado, mientras el sucesor no tome posesión del cargo.

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- PROHIBICIONES.-** Les está expresamente prohibido al Presidente Ejecutivo y al Gerente General otorgar garantías o fianzas a favor de terceros a nombre de la compañía y por negocios ajenos al giro ordinario de la misma.

Concluida la lectura del proyecto de codificación y reforma del Estatuto, la Presidenta pone a consideración de los socios para que formulen sus observaciones y recomendaciones. No habiéndose presentado ninguna, la Junta, por unanimidad de votos, aprueba la codificación y las reformas del Estatuto Social, en la forma en que se encuentran redactados. Aprueba, además, autorizar al Gerente General para que otorgue y suscriba la correspondiente escritura pública, para el perfeccionamiento de lo resuelto por esta Junta, facultándole para que él y/o su abogado patrocinador, realicen todos los trámites, diligencias y peticiones ante las autoridades

*A. Indira Guevara Cañete A.*  
Presidente XVII del Cantón Guayaquil

correspondientes, necesarias para su aprobación, inscripción en el Registro Mercantil del Registrador de la Propiedad de Quevedo.

No habiendo otro asunto de que más tratar, la Presidenta concede un receso para que el Secretario proceda a redactar el acta de esta Junta. Concluida, la Presidenta reinstala la sesión, con la concurrencia de la totalidad de socios y dispone que por Secretaría se de lectura del acta, la misma que, concluida, es aprobada por unanimidad de votos y para constancia de su conformidad, suscriben todos los socios, en un solo acto, con la Presidenta y Gerente General Secretario que certifica.- f) Teresa Kwan Hong de León.- PRESIDENTA.- f) Darwin León Kwan.- f) Yuri León Kwan.- f) Wilson León Lee.- GERENTE GENERAL - SECRETARIO.

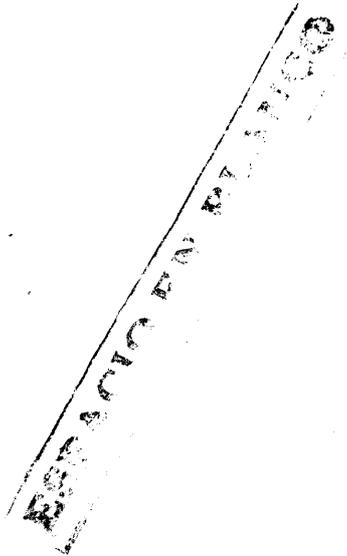
CERTIFICO que es fiel copia del original, que reposa en el Libro de Actas de Junta General de Socios de la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA., al que me remito en caso necesario.-

Quevedo, 30 de marzo de 2005.-

  
Wilson León Lee  
GERENTE GENERAL SECRETARIO







**DÉTALE DE INVENTARIO DE MAQUINARIAS  
A.- SEGÚN FACTURAS ADJUNTAS**

Cantidad	Detalle	Marca	MODELO	SERIE	Hp	Amp	Estado de Conservación	Nivel de Obsolescencia	Nivel de Especialización en uso	Posibilidades de Comercialización	Metodología de Valorización	Valor
<b>MAQUINARIAS PARA PROCESO DE FIDEOS CHINO</b>												
1	Secador Continuo Canastilla Ac Inox Motorizador Ventiladores centrifugos	stoving	BFP-10	Motor-Reductor	3.5-3	2002	Funcionando	1año	Funcionando	Si	Valor Residual	\$ 85,400.00
2	Empacadoras	China	CJ-800B			2002						\$ 24,850.00
<b>MAQUINARIAS PARA PROCESO DE FIDEOS INSTANTANEOS</b>												
1	Procesadora Continua	Zhujiang		A-202		2002	Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	\$ 98,660.83
2	Baladoras						Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	Mojos electricos						Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	Aguitador centrifugo						Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	Tina-receptora						Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
1	Amasadora g	Zhujiang		A-401			Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	motor electrico						Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
1	Amasadora F	Zhujiang		A-501			Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	5 juegos de rodillos						Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
1	Cocinadora v	Zhujiang		A-801			Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	Malla transportadora						Bueno	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	Mantenimientos						Bueno	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	Reguladora de Presion						Bueno	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
1	Cortador	Zhujiang		A-701			Bueno	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
1	Freidor	Zhujiang		A-801			Bueno	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	juego canastilla pequena						Bueno	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	juego canastilla grande						Bueno	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	Mantenimientos						Bueno	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	Termocouplas						Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
1	Enfriador	Zhujiang		A-1001			Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	Malla transportadora						Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	Ventiladores						Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
1	sistema de C	Zhujiang					Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	Bosque de aceite						Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	Parado de aceite						Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	Deposito de aceite						Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	Tanque Intercambiador						Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	Mantenimientos						Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	Termocouplas						Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
							Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
2	Empacadoras para 100g.	Matsumoto	CJ-800			2002	Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	\$ 18,360.00
1	Empacadora para combo	Matsumoto	CJ-870B			2002	Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	\$ 17,040.00
1	Empacadora para terrina	Matsumoto	CJ-810S			2002	Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	\$ 17,750.00
<b>SUB TOTAL</b>											<b>\$ 242,069.83</b>	

INVENTARIO  
 11/11/2007  
 11/11/2007

11/11/2007  
 11/11/2007

VIENEN											\$ 242.068,83	
MAQUINARIAS PARA PROCESO DE LA CAMPESINA												
6		China		Motor-Reductor		2002	Bueno	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	\$ 25.764,91
	1	Granular packaging machine model DXD-WB-40SL				2002	Bueno	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	1	Sauce Packaging machine model DXD-JY-50				2002	Bueno	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	4	Granular packaging machine model DXD-WB-30				2002	Bueno	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
MAQUINARIAS PARA PROCESO DE TE												
1	Empacadora	China		Motor		2002	Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	\$ 4.000,00
	Tolva						Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
	Motoreductor						Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	
MAQUINARIAS PARA PROCESO DE SALSA CHINA												
4	Tanques Acero inoxidable 6500l					2002	Bueno	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	\$ 15.733,00
MAQUINARIAS PARA PROCESO DE AJI												
1	Maquina homogenizadora DJM110LA					2002	Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	\$ 10.884,87
2	Tanques Acero inoxidable 6500l						Bueno	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	\$ 9.176,57
EQUIPO Y MAQUINARIAS/ VARIOS												
1	Tecles / Ascensores					2000	Bueno	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	\$ 2.721,60
1	Caldero Cleaver Brooks	USA			300	1995	Bueno	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	\$ 94.833,95
6	codificadoras MOD. excel 2000 AF. VIDEOJET					2002	Excelente	1 año	Funcionando	Si	Valor Residual	\$ 71.680,00
<b>SUBTOTAL A</b>											<b>\$ 476.865,73</b>	







VIENEM																							\$ 817,366.73	
<b>E.- MAQUINARIA PARA PROCESO DE HARINA DE BANANO Y PLATANO</b>																								
8	SECADORAS	BANDEJA CON PISO PERFORADO, VENTIL	2500 KG/DIA		NACIONAL	Bueno	3 años	Funciona	Si	Valor Residual					20	52					8,000.00			
		DORES CENTRIFUGOS, MOTORES ELECTRIC				Bueno	3 años	Funciona	Si	Valor Residual														
1	REBANADORA FRUTAS	JUEGO DE CUCHILLAS, TOLVA	500 KG/HOR	BALDOR	USA	Bueno	3 años	Funciona	Si	Valor Residual	F-899	2000	2		6.3						15,000.00			
1	TRANSPORTADOR	MALLA ACERO INOXIDAB, MOTO REDUCTOR		SIEMEN	ALEMAN	Bueno	3 años	Funciona	Si	Valor Residual			10		25						1,000.00			
<b>F.- MAQUINARIA PARA PROCESO DE LA CAMPESINA</b>																								
1	MEZCLADORES	MOTOR ELECTRICO	600 KG/H	WEG	BRASIL	Excelente	1 año	Funciona	Si	Valor Residual					5.5	15.5					5,000.00			
1	CENTRAL AIRE	DUCTO SALIDA AIRE Y CONDENSADOR	36000 BTU	YORK	USA	Excelente	1 año	Funciona	Si	Valor Residual		2002									1,500.00			

<b>G.- MAQUINARIA PARA PROCESO DE SALSA CHINA</b>																								
3	SECADORAS	VENTILADOR CENTRIFUGO, MOTOR ELEC	1000 KG/DIA		CHINO	Bueno	1 año	Funciona	Si	Valor Residual	1988		3		7.5						4,500.00			
2	COCINADORES	CONTROL ELECTRICO, AGITADOR HIDRA	250 KG/H		NACIONAL	Bueno	1 año	Funciona	Si	Valor Residual			10		28						24,000.00			
		MOTOREDUCTOR																						
150	TANQUES	PLASTICOS	1000 LIT.			Bueno	1 año	Funciona	Si	Valor Residual											10,500.00			
<b>H.- MAQUINARIA PARA PROCESO DE SALSA DE ALIJI</b>																								
1	PROCESADORA SALSA		750 KG/H		NACIONAL	Bueno	1 año	Funciona	Si	Valor Residual											15,000.00			
		TRITURADOR											10		28									
		COCINADORES A VAPOR											3		7.5									
		MOLINOS											10		28									
		TANQUES DE ACERO INOXIDABLE																						
		BOMBA DE FLUIDOS											10		28									
																							15,000.00	

<b>I.- MAQUINARIA PARA PROCESO EMPAQUE DE LECHE DE SOYA</b>																								
1	EMPACADORA	MOTOREDUCTOR, TOLVA, CONTROL, ELECT.			EQUADOR	Bueno	1 año	Funciona	Si	Valor Residual		2003	2.5								20,000.00			
1	CENTRAL AIRE	DUCTO SALIDA AIRE Y CONDENSADOR	60000 BTU																		3,000.00			
<b>J.- MAQUINARIA Y EQUIPOS DE USOS VARIOS</b>																								
3	FORMADORAS FUNDAS		2000 U/H	SIMPLEX	ARGENT-USA	Regular	3 años	Funciona	Si	Valor Residual			1.5	2.2							30,000.00			
12	BALANZAS		5 KG	TOLEDO	USA	Regular	2 años	Funciona	Si	Valor Residual											6,000.00			
1	TANQUE BUNKER		25000 GL		NACIONAL	Regular	6 años	Funciona	Si	Valor Residual			10		28						20,000.00			
1	TANQUE BUNKER		1000 GL		NACIONAL	Regular	6 años	Funciona	Si	Valor Residual											2,000.00			
1	CALDERO		150 HP		CHINO	Regular	7 años	Funciona	Si	Valor Residual			5		15.2						20,000.00			
2	ELEVADORES		1 TON.		NACIONAL	Regular	3 años	Funciona	Si	Valor Residual			20		52						10,000.00			
1	BALANZA		200 KG	TOLEDO	USA	Bueno	3 años	Funciona	Si	Valor Residual											1,000.00			
1	BALANZA		100 KG/H	TOLEDO	USA	Bueno	3 años	Funciona	Si	Valor Residual											1,000.00			
1	GENERADOR			CATERPILAR		Bueno	5 años	Funciona	Si	Valor Residual											500			
1	COMPRESOR					Bueno	5 años	Funciona	Si	Valor Residual											20			
1	COMPRESOR					Bueno	5 años	Funciona	Si	Valor Residual											5			
1	CENTRAL AIRE		60000 BTU	YORK	USA	Bueno	2 años	Funciona	Si	Valor Residual											3,000.00			
1	GENERADOR			CATERPILAR		Bueno	2 años	Funciona	Si	Valor Residual											165			
1	BANCO TRANSFORM.					Bueno	2 años	Funciona	Si	Valor Residual											165			
1	BANCO TRANSFORM.					Bueno	2 años	Funciona	Si	Valor Residual											501			
2	ACOMETIDAS ELECT.					Bueno	5 años	Funciona	Si	Valor Residual											30,000.00			
<b>SUBTOTAL B</b>																							162,000.00	
<b>TOTAL GENERAL</b>																							1,066,866.73	

2  
 3  
 4  
 5  
 6  
 7  
 8  
 9  
 10  
 11  
 12  
 13  
 14  
 15  
 16  
 17  
 18  
 19  
 20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28  
 29  
 30  
 31  
 32  
 33  
 34  
 35  
 36  
 37  
 38  
 39  
 40  
 41  
 42  
 43  
 44  
 45  
 46  
 47  
 48  
 49  
 50  
 51  
 52  
 53  
 54  
 55  
 56  
 57  
 58  
 59  
 60  
 61  
 62  
 63  
 64  
 65  
 66  
 67  
 68  
 69  
 70  
 71  
 72  
 73  
 74  
 75  
 76  
 77  
 78  
 79  
 80  
 81  
 82  
 83  
 84  
 85  
 86  
 87  
 88  
 89  
 90  
 91  
 92  
 93  
 94  
 95  
 96  
 97  
 98  
 99  
 100

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

LEON LEE WILSON KANG PAK  
 CANTON GUAYACIL  
 16 OCT 2002

*Leon Lee Wilson Kang Pak*



0000012

*Handwritten scribble*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

LEON LEE WILSON KANG PAK  
 CANTON GUAYACIL  
 16 OCT 2002

4133897



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

137 - 0199 PAÑARCA 1705244470 CACHA

LEON LEE WILSON KANG PAK  
 ARELLIDOS Y HORROROS

LOS RIOS QUEVEDO HARRONIA  
 QUEVEDO CANTON

*Leon Lee Wilson Kang Pak*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Handwritten signature*

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
 QUE ME FUE EXHIBIDO

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

*Handwritten signature*

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
 Notario XVII del Cantón Guayaquil

0000010

NOMBRE: NELSON GUSTAVO CASARTE A.  
 FECHA: 28/07/92  
 IDENTIFICACION: 2321240

CIUDADANIA: 170710384-D  
 NOMBRE: PEDRINHAZ JULIO GONZALEZ SERRAZ  
 FECHA: 17 752 00252

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 NOMBRE: PEDRINHAZ JULIO GONZALEZ SERRAZ

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
 QUE ME FUE EXHIBIDO  
 Ab. Nelson Gustavo Casarte A.  
 Notario XVII del Canton Guayaquil

Ab. Nelson Gustavo Casarte A.  
 Notario XVII del Canton Guayaquil

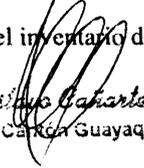
0000014

D.S.  
Comité de Integración  
Capital. OK

D.S.  
E.S.S.  
OK

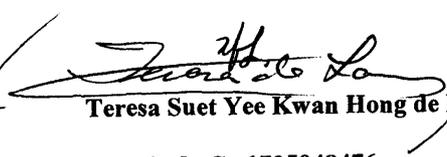
acumulativas e indivisibles, de un dólar cada una, que es el monto al que asciende el valor de la maquinaria aportada, Un Millón Ochenta y Seis Mil Ochocientos Sesenta y Cinco setenta y tres centavos de Dólares de Estados Unidos de América (US\$ 1,086,865.73), más el numerario ingresado a la compañía, Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro Dólares de Estados Unidos de América con Veintisiete Centavos (U.S.\$ 8,134,27), con lo cual el nuevo capital social de la compañía alcanza a la suma de Un Millón Cien Mil dólares de Estados Unidos de América, ( US\$ 1,100,000); que las participaciones han sido suscritas en su totalidad por el socio ingeniero Wilson León Lee y pagadas por él, en el cien por ciento del valor de todas y cada una de las participaciones, en la forma descrita en las Cláusulas Cuarta y Quinta de este instrumento. Con el mismo juramento, declara también que la compañía no tiene contratos de obra pública con el Estado, ni con Instituciones del sector público.- SEPTIMA:- DOCUMENTOS HABILITANTES Quedan agregados e insertados en la presente escritura: a) el nombramiento de Gerente General de la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA., otorgado a favor del señor ingeniero Wilson León Lee; b) copia certificada del Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, antes mencionada, reunida el treinta de marzo de dos mil cinco; y, c) el inventario aprobado por los socios constituidos en la Junta General de Socios, antes mencionada.- Agregue usted., Señor Notario, las demás formalidades de estilo, necesarias para la validez y firmeza de la presente escritura.- Esta Minuta está firmada por el abogado Roberto Caizahuano Andrade, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas número Diez Mil Ciento Ochenta y Ocho.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro, firmando parte integrante de la presente escritura el nombramiento de Gerente General, el acta de junta general extraordinaria de accionistas de la compañía ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O. I. A". CIA. LTDA. y el inventario de

  
 NOTARIA  
 DECIMA-SEPTIMA  
 ABOGADO  
 G. CAIZAHUANO  
 NOTARIO

  
 Roberto Caizahuano Andrade  
 Matrícula XVII del Colegio Guayaquil

los bienes aportados.- Leída que fue al compareciente esta escritura, de principio a fin, por mí el Notario, en alta voz, dicho otorgante se afirma, ratifica y para constancia firma conmigo el Notario, en unidad de acto.- DOY FE.-

  
Wilson Kung Pik León Lee

  
Teresa Suet Yee Kwan Hong de León,

GERENTE GENERAL DE

C. de C. 1705048476

ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA

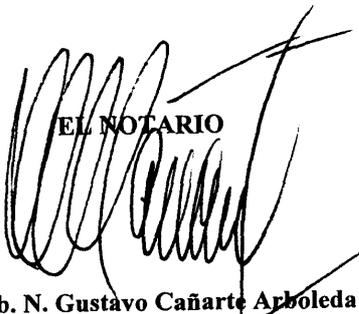
C. de V.

“O. I. A”. CIA. LTDA.-

R.U.C. 1291710359001

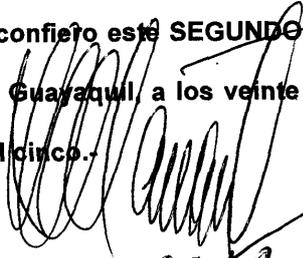
C. de C. 1705048476

C. de V.

  
EL NOTARIO

Ab. N. Gustavo Cañarte Arboleda

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este ~~SEGUNDO~~ TESTIMONIO que firmo y sello en la ciudad de Guayaquil, a los veinte y cuatro días del mes de octubre del año dos mil cinco.-

  
Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.  
Notario XVII del Cantón Guayaquil





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 05-G-DIC- 08698

0000015

JUAN RAMON JIMÉNEZ CARBO  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 18 de octubre de 2005, se ha otorgado ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." CIA. LTDA.**;

QUE el señor ingeniero Wilson Kung Pik León Lee, en su calidad de Gerente General, de la referida compañía, con el patrocinio del abogado Roberto Caizahuano Andrade, han presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección ha emitido informe favorable **No. 2005-0939-DI** de 16 de diciembre de 2005, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-05-2167** de 20 de diciembre de 2005, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-03086 de 26 de marzo de 2003, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM-05117 de 3 de junio de 2005;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía de responsabilidad limitada **ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." CIA. LTDA.**, por **UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL** participaciones de **UN DOLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Quevedo a cuyo cargo se encuentra el Registro Mercantil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 7 de febrero de 2001, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

27 DIC 2005

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL

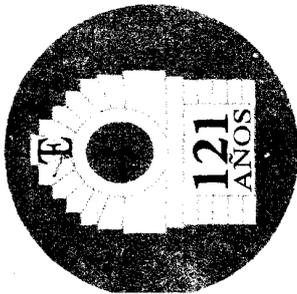
MMC/VAP  
Cynthia  
Exp. No. 106517

CERTIFICO: Que la Resolución que antecede, conjuntamente con la escritura de Aumento de Capital, Reforma de Estatutos de la Compañía Oriental Industria Alimenticia " O. I. A" CIA. LTDA., queda inscrita bajo el No.1 en el Registro Mercantil y anotada al No.30 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Enero 2 del 2006.



REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD  
ANTOY QUEVEDO

*Ab, Hugo J. Cabezas Moncayo*



# EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

JUEVES

www.telegrafo.com.ec

US \$ 0,25

• Edición No. 44.099

Sancti Spiritus de Guayaquil, jueves 29 de diciembre del 2005

3 secciones • 26 páginas

**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

## EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía **ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." CIA. LTDA.**, aumentó su capital en **UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del cantón Guayaquil, el 18 de octubre de 2005. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **05-G-DIC-0008698** del 27 de diciembre de 2005.

El capital actual es **UN MILLON CIENTO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, está dividido en **UN MILLON CIENTO MIL** participaciones de **UN DOLAR** cada una de ellas.

Además también se reformaron los artículos siguientes: Artículo Duodécimo.- La administración de la compañía estará a cargo del Presidente Ejecutivo, Gerente General y Vicepresidente. Los artículos Vigésimo Segundo y Vigésimo Cuarto en cuanto a las atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo y el Gerente General, quienes ejercerán individualmente la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, con amplias facultades y sin más limitaciones que las determinadas en la Ley y en el presente estatutos. Y los artículos décimo cuarto, décimo quinto, décimo noveno, vigésimo, vigésimo primero, vigésimo quinto y vigésimo noveno a los cuales se les agrega el cargo de Presidente Ejecutivo y Vicepresidente.

Guayaquil, 27 de diciembre de 2005

**Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL**



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

0000017

**CERTIFICO:** *Que en el diario EL TELEGRAFO en su edición del día jueves 29 de diciembre del 2005 (Edición No. 44.099) se ha publicado el extracto de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A." CIA. LTD., con la razón de su aprobación. Guayaquil, diciembre 29 de 2005.*

**Ab. Mauricio Trujillo Arízaga**  
**Secretario General de la Intendencia**  
**de Compañías de Guayaquil (E)**

**Jackeline.-**

000010

RAZON: DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL CINCO, TOMO NOTA QUE EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE -- GUAYAQUIL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO: CERO CINCO- G- DIC- CERO CERO CERO OCHO SEIS NUEVE OCHO DE FECHA -- VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, APROBO LA ESCRITURA QUE CON TIENE ESTA COPIA: - GUAYAQUIL, DICIEMBRE VEINTINUEVE DEL DOS MIL CINCO: EL NOTARIO:



NOTARIA DECIMA-SEPTIMA

ABOGADO N. G. CAÑARTE A. NOTARIO

*[Firma manuscrita]*  
*Ab. Nelson G. Cañarte A.*  
Notario XVII del Cantón Guayaquil, Ecuador



CERTIFICO: Que la escritura de Aumento de Capital, Reforma de Estatutos de la Compañía Oriental Industria Alimenticia " O. I. A" CIA. LTDA., conjuntamente con la Resolución No.05-G-DIC-0008698, dictado por el señor Juan Ramón Jiménez Carbo, Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita bajo el No.1 en el Registro Mercantil y anotada al No.30 del Libro Repertorio, en esta fecha.- Quevedo, Enero 2 del 2006

*[Firma manuscrita]*

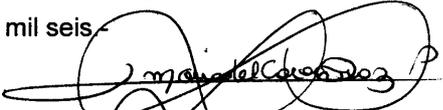
NOTARIA  
VIGESIMA PRIMERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
Dr. Marcos N.  
DIAZ CASQUETE

1 DILIGENCIA: DOCTORA MARIA DEL CARMEN DIAZ VILLAO; Notaria  
2 Suplente de la Notaria Vigésima Primera del Cantón Guayaquil, por licencia  
3 de su titular, Doctor Marcos Díaz Casquete: En cumplimiento a la  
4 Resolución No. 05-G-DIC-0008698, dictada por el Intendente de Compañías  
5 de Guayaquil, se tomó nota del Aumento de Capital y Reforma y  
6 Codificación de Estatutos, que contiene dicha resolución, al margen de la  
7 matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA**  
8 **ANONIMA DENOMINADA ORIENTAL INDUSTRIA ALIMENTICIA "O.I.A."**  
9 **CIA.LTDA.**, otorgada en la Notaria a mi cargo, el 7 de febrero del 2001.-  
10 Guayaquil, seis de enero del dos mil seis.



  
Ab. María Del Carmen Díaz de Coello  
Notario Suplente Vigésimo Primero  
Cantón Guayaquil

DE  
EL  
DIAZ  
C  
E  
DIAZ

la  
s  
y  
de la  
MPAÑIA  
IAZ

la  
s  
y  
de la  
MPAÑIA  
IAZ